



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-036/2025

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente identificado como C.A. N° 245/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de febrero de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 005/2025, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)"; y

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Salud, inició los trámites para la suscripción de un Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) y el Instituto de Previsión Social (IPS) y así también de la suscripción de un convenio específico con el citado ministerio;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) y el Instituto de Previsión Social (IPS), tiene por objeto establecer una relación interinstitucional que tiene por finalidad establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre las partes, para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a resultados de interés común dentro del ámbito de su competencia y conforme al marco legal que les rige;

Que, con relación acciones a ser llevadas con base al convenio marco propuesto y su financiamiento, la CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, establece: *"Las acciones a ser emprendidas por LAS PARTES en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en Convenios Específicos al presente Convenio Marco, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente Convenio Marco."*

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-036/2025

asistencia técnica y financiera de otros programas nacionales e internacionales públicos o privados”;

Que, el Convenio Específico N° 1, Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) y el Instituto de Previsión Social (IPS), tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumirán cada una de las partes para la construcción e implementación del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia, contribuyendo así de manera efectiva al logro de los objetivos generales propuestos;

Que, la Dirección de Hospitales Área Interior dependiente de la Gerencia de Salud, a través de la Nota GS/DAI/N° 30/2025, de fecha 11 de febrero de 2025, ha otorgado el parecer favorable para proseguir los trámites de ambos convenios;

Que, la Dirección Jurídica por Dictamen DIJ/DDC/N° 89/2025, de fecha 13 de febrero de 2025, concluyó: *“Por lo tanto, analizado el borrador de ambos convenios manifestamos lo siguiente:*

- **CONVENIO MARCO:** *Se encuentra redactado en concordancia con la normativa legal vigente, por lo que desde la perspectiva jurídica no realizamos correcciones al documento.*
- **CONVENIO ESPECÍFICO:** *Realizamos las siguientes correcciones:*

En la CLÁUSULA TERCERA, se repite dos veces el numeral 6, por lo que debe ser corregida la numeración de los incisos. En el numeral 8, referente a las gestiones municipales de construcción, sugerimos incluir expresamente que el MINNA, se hará cargo también del pago del Impuesto Municipal a la Construcción y del Impuesto Municipal por la poda o tala de árboles. En cuanto al compromiso de destinar en usufructo un inmueble propiedad del IPS para la construcción del "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE HORQUETA DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN", el proyecto cuenta con el visto bueno de la Dirección de Hospitales del Área Interior y de la Dirección de Gestión Médica, por lo que esta Dirección Jurídica considera viable el proyecto toda vez que el inmueble este catalogado como bien de uso y el mismo no represente ninguna erogación para el IPS. En caso que el Consejo de Administración considere imperiosa la aprobación del presente Convenio, a fin de no perder el rubro a ser invertido por el MINNA, que el mismo quede supeditado a la aprobación de las áreas técnicas correspondientes (Dirección de Inversiones, Dirección de Planificación, Dirección de Infraestructura)”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-036/2025

Que, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), ha otorgado su parecer favorable a través de correo de fecha 12 de febrero del año 2025;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) y el Instituto de Previsión Social, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Aprobar la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO N° 1, DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 4º) Establecer que, la vigencia del Convenio Específico aprobado en el Artículo 3º) queda supeditado a la aprobación del mismo por la Dirección de Planificación dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, la Dirección de Inversiones dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera y la Dirección de Infraestructura dependiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, conforme a lo recomendado por la Dirección Jurídica a través del dictamen mencionado en el considerando de la presente Resolución.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÉTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-036/2025

- 5º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales solicitará los informes establecidos en el Artículo 4º de la presente Resolución. Las áreas respectivas deberán presentar en el plazo de 03 (tres) días hábiles.-----
- 6º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNE), aprobado en el Art. 3º de la presente Resolución.-----
- 7º) Disponer que la Gerencia de Salud a través de la Dirección de Hospitales del Área Interior en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 8º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción de los Convenios aprobados en los Artículos 1º y 3º de la presente Resolución.-----
- 9º) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo los originales de los instrumentos suscritos por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 10º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FC/jo/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En la ciudad de, a los días del mes de del año 2025 concurren por una parte el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, representado por el Señor **Ministro, Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera**, con domicilio legal en la calle Ayolas N.º 482 esquina Oliva de la ciudad de Asunción, en adelante **"EL MINNA"**; y por otra parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **"EL IPS"**, representada por el Señor **Presidente del Consejo de Administración del IPS, Dr. Jorge Magno Brítez Acosta**, con domicilio en la calle Constitución esq. Luis A. de Herrera; conjuntamente **LAS PARTES**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES

EL MINNA, es la institución responsable de garantizar el acceso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de políticas públicas elaboradas por el Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, y de la cooperación con los gobiernos departamentales y municipales en materias de su competencia, de conformidad a la Ley N° 6.174/18 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO, A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA) Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA), en concordancia con la Ley N° 1.680/01 "CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA". El MINNA tiene el carácter de órgano nacional rector de las políticas destinadas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos de los distintos consejos, instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI), ajustando su actuación a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Instrumentos de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes. -----

Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", que en su artículo 44 señala la constitución e integración de los Consejos Departamentales de la Niñez y la Adolescencia por un representante de: "...a) el Gobernador; b) la junta departamental; c) los respectivos Secretarios Departamentales de Salud y Educación; d) las organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del departamento, que realicen acciones dirigidas a los sujetos de este Código; e) las organizaciones de niños del departamento; y, f) los Consejos Municipales. Los integrantes del Consejo Departamental no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de esta función y se reunirán cuando el Gobernador lo convoque. Fijará su domicilio en la Capital del Departamento." Asimismo, en su artículo 45, respecto a las funciones del Consejo Departamental de la Niñez y la Adolescencia, establece que son las siguientes: "a) **aprobar los planes y programas para el departamento y apoyar la ejecución de los mismos; b) apoyar a las municipalidades del Departamento para la ejecución de los programas respectivos; y, c) dictar su reglamento**". -----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C. Graciela Nájera
Secretaría Interinstitucional
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

EL IPS, entre sus objetivos estratégicos manifiesta Estructurar y garantizar una Red Integrada e Integral de Servicios de Salud, con enfoque de prevención de enfermedades y promoción de la salud; Promover la articulación intersectorial e interinstitucional para la optimización de los recursos, la docencia e investigación y promover la implementación de líneas de cuidado por ciclo de vida, además en el Artículo 68 de la Constitución Nacional encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. -----

Que la Ley N° 1032/1996, Que crea el Sistema Nacional de Salud, establece que para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de acuerdo con su Artículo 12, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional. Que en el artículo 57 de la Ley 125/1991 establece: "Exenciones. Estarán exentos del pago del impuesto inmobiliario y de sus adicionales: a) Los inmuebles del Estado y de las Municipalidades, y los inmuebles que les hayan sido cedidos en usufructo gratuito. La exoneración no rige para los entes descentralizados que realicen actividades comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicios. -----

Tanto **EL MINNA** como **EL IPS**, se hallan comprometidos con el fortalecimiento del "Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SNPPI)", en los términos establecidos en la Ley N° 1680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia". -----

CLÁUSULA SEGUNDA. DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional que tiene por finalidad establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre las partes, para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a resultados de interés común dentro del ámbito de su competencia y conforme al marco legal que les rige. -----

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las acciones a ser emprendidas por **LAS PARTES** en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en Convenios Específicos al presente Convenio Marco, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente Convenio Marco. -

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas nacionales e internacionales públicos o privados. -----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.A. Graciela Nunez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaria de Relaciones Interinstitucionales

CLÁUSULA CUARTA. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Las partes se podrán reunir periódicamente a los efectos de monitorizar y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco y de las Convenios Específicos generadas por el mismo. -----

CLÁUSULA QUINTA. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Para facilitar el desarrollo de las actividades a ser implementadas a través de los Convenios Específicos, **EL MINNA** y **EL IPS** designarán representantes de cada institución, las designaciones de los responsables del convenio serán comunicadas por escrito, dentro de los treinta (30) días de la fecha de la firma del Convenio Marco. -----

CLÁUSULA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

Cada una de **LAS PARTES** será responsable de los recursos humanos que comisione para el cumplimiento del presente Convenio y Convenios Específicos que se suscriban, liberando a la otra de toda vinculación y responsabilidad laboral. -----

Al concluir la vigencia del presente Convenio, las partes no podrán formular reclamación alguna relacionada con el mismo, ni se deberá indemnización alguna, como consecuencia del término de los compromisos asumidos en este acuerdo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones aprobadas por las partes y serán formalizadas a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente compromiso podrán ser revisados pudiendo complementarse o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas. -----

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes. -----

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.---

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, las partes acuerdan conformar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades y en caso de no existir un acuerdo en un plazo máximo de 15 (quince) días, elevarán los antecedentes respectivos de ambas instituciones a se recurrirá al Tribunal de Cuentas de la Capital, que oír los argumentos de ambas partes y dictará resolución sin más trámite. conforme lo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C. P. Graciela Martínez
Secretaría Interna del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

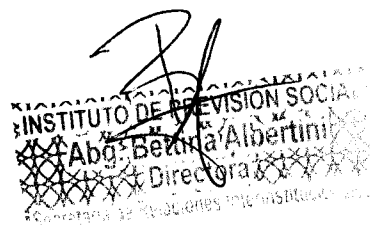
dispone el art. 20 inc. b) de la Ley 7278/2024 "QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO". -----

CLÁUSULA DÉCIMA: VALIDEZ DE CONVENIO

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social

Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



CONVENIO ESPECIFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En la ciudad de, a los días del mes de del año 2025 concurren por una parte el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, representado por el Señor **Ministro, Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera**, con domicilio legal en la calle Ayolas N.º 482 esquina Oliva de la ciudad de Asunción, en adelante "**EL MINNA**"; y por otra parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante "**EL IPS**", representada por el Señor **Presidente del Consejo de Administración del IPS, Dr. Jorge Magno Brítez Acosta**, con domicilio en la calle Constitución esq. Luis A. de Herrera, conjuntamente **LAS PARTES**, quienes suscriben el presente Convenio Específico N° 1 al Convenio de Marco Cooperación interinstitucional que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES

EL MINNA, es la institución responsable de garantizar el acceso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de políticas públicas elaboradas por el Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, y de la cooperación con los gobiernos departamentales y municipales en materias de su competencia, de conformidad a la Ley N° 6.174/18 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO, A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA) Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA), en concordancia con la Ley N° 1.680/01 "CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA". -----

EL MINNA tiene el carácter de órgano nacional rector de las políticas destinadas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos de los distintos consejos, instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI), ajustando su actuación a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Instrumentos de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes. -----

EL IPS, entre sus objetivos estratégicos manifiesta Estructurar y garantizar una Red Integrada e Integral de Servicios de Salud, con enfoque de prevención de enfermedades y promoción de la salud; Promover la articulación intersectorial e interinstitucional para la optimización de los recursos, la docencia e investigación y promover la implementación de líneas de cuidado por ciclo de vida, además en el Artículo 68 de la Constitución Nacional encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. -----

Que la Ley N° 1032/1996, Que crea el Sistema Nacional de Salud, establece que para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de acuerdo con su Artículo 12, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MG. C.A. Graciela Nájera
Secretaria Interina del
Consejo de Administración


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Benito Rodríguez
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Que en el artículo 57 de la Ley 125/1991 establece: "Exenciones. Estarán exentos del pago del impuesto inmobiliario y de sus adicionales: a) Los inmuebles del Estado y de las Municipalidades, y los inmuebles que les hayan sido cedidos en usufructo gratuito. La exoneración no rige para los entes descentralizados que realicen actividades comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicios. -----

Que en el artículo 57 de la Ley 125/1991 establece: "Exenciones. Estarán exentos del pago del impuesto inmobiliario y de sus adicionales: a) Los inmuebles del Estado y de las Municipalidades, y los inmuebles que les hayan sido cedidos en usufructo gratuito. La exoneración no rige para los entes descentralizados que realicen actividades comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicios. -----

Tanto **EL MINNA** como **EL IPS**, se hallan comprometidos con el fortalecimiento del "Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SNPPI)", en los términos establecidos en la Ley N° 1680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia". -----

CLÁUSULA SEGUNDA. DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que asumirán cada una de las partes para la construcción e implementación del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia, contribuyendo así de manera efectiva al logro de los objetivos generales propuestos. -----

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Durante el tiempo de vigencia el **MINNA** se compromete a: -----

- 1) Construir, habilitar e implementar el Centro de Atención Integral a la Primera Infancia en el Distrito de Horqueta del Departamento de Concepción, dirigido a niños de la primera infancia.-----
- 2) Dotar de mobiliario y equipamiento necesario para el funcionamiento al Centro de Atención Integral a la Primera Infancia.-----
- 3) Contratar y capacitar a talentos humanos que prestarán servicio de atención directa en el Centro de Atención Integral a la Primera Infancia, así como para la carga de datos de niños y niñas en la plataforma habilitada por del MINNA para dicho fin. -----
- 4) Asignar 1 (un) funcionario/a para cumplir funciones de responsable del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia.-----
- 5) Designar a un representante institucional que fungirá de enlace entre las partes suscribientes del presente Convenio Específico para el seguimiento y fortalecimiento de las acciones a ser implementadas en el Municipio Horqueta. ---
- 6) Brindar servicios y prestaciones correspondientes en el marco de la implementación territorial del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, conforme disponibilidad presupuestaria. A continuación, se describen los productos o servicios:-----
 - a) Inclusión a niñas/os de 0 a 3 años del municipio según criterios de selección.
 - b) Atención en modalidad Centro.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.P. Graciela
Secretaría Interina del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Beatriz
Directora General
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

- c) Atención en modalidad itinerante.
- d) Implementación del componente comunitario.
- e) Implementación de la Mesa Territorial de Primera Infancia.
- 7) Difundir visiblemente el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, a través de diversos medios, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.-----
- 8) Gestionar las documentaciones necesarias para el inicio de la construcción, tales como autorización de la Municipalidad, aprobación de planos, Nota de Consulta al MADES o Declaración de Impacto Ambiental, Pago del Impuesto Municipal, Pago del Impuesto a la Construcción y del Impuesto Municipal por la poda o tala de árboles, entre otros. -----
- 9) Mantenimientos menores (refacción, pintura, mantenimiento del local, etc.) así como el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, de plomería y otros arreglos necesarios a consecuencia de los deterioros propios producidos por el desarrollo de las actividades con los niños y niñas del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia en los distritos mencionados precedentemente.-----
- 10) Abonar el pago de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia.-----
- 11) Designar un representante como enlace para la implementación de las actividades enmarcadas en el presente Convenio Específico. -----

Durante el tiempo de vigencia **EL IPS** se compromete a: -----

- 1) Destinar en usufructo por un periodo de 20 (veinte) años un inmueble sin edificación de su propiedad al **MINNA**, de manera inmediata e irrestricta para la construcción del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia.-----
- 2) **EL IPS** aportará el inmueble sin infraestructura edilicia destinado para el Centro de Atención Integral a la Primera Infancia, ubicado en San Antonio, en la ruta PY 05 - Gral. Bernardino Caballero casi Capitán Sosa, propiedad del **IPS**, individualizado como Finca N° 2107, Padrón N° 2553 del Distrito de Horqueta - Departamento de Concepción - Paraguay, conforme al plano de ubicación que se acompaña como anexo.-----
- 3) Autorizar al **MINNA** a realizar las gestiones necesarias para la instalación de medidores independientes de provisión de energía eléctrica y agua potable. -----
- 4) Abonar el pago de tasas por recolección de basura.-----

CLÁUSULA CUARTA - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio Específico se regirá por la vigencia del Convenio Marco suscrito entre las partes. -----

CLÁUSULA QUINTA - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificada o adicionada por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico y serán pactadas por medio de adendas. -----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. CP. Graciela Nolasco
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Berta Berini
Directora General de
Relaciones Institucionales

CLÁUSULA SEXTA - DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia en la interpretación de las acciones o compromisos derivados del presente Convenio Específico, será resuelta por los medios señalados para el efecto en el Convenio Marco. -----

CLÁUSULA SEPTIMA - DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda documentación a la que las partes tengan acceso, ya sea proporcionada o conocida en cualquier forma durante la ejecución de este convenio, será tratada con carácter confidencial, hasta tanto la otra parte preste su conformidad para la su difusión. -----

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA PUBLICIDAD

Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Convenio Específico podrán ser llevadas a conocimiento de terceros, inclusive a través de publicidad, previa conformidad de la otra parte y debiendo hacer referencia a la acción interinstitucional. ---

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 1, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social

Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C. P. Graciano N. N. N.
Secretaría interna de:
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABO. R. E. N. N. N.
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales